

MAQUINAS RECREATIVAS

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.331 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.332 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.333 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.334 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.335 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.336 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.337 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.338 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.349 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.350 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.351 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.352 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.353 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.354 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.355 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.356 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.357 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.358 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.369 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.370 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.371 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.372 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.373 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.341 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.342 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.343 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.344 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.345 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.346 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.347 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.348 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.359 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.360 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.361 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.362 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.363 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.364 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.365 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.366 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.367 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.368 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.377 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.378 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.379 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.380 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.381 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

MAQUINAS RECREATIVAS

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.374 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.375 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.376 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.382 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.383 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

D. DIMAREC, S.A.
liquidación nº: J1 - 1.384 Ejer.: 95
Importe: 108.737.-

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el permiso de investigación denominado Torre del Oro, núm. 7.524, cuya titularidad corresponde a la empresa Ostale, S.L. (PP. 1073/95).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, de fecha 22 de marzo de 1993, se otorgó el permiso de investigación «Torre del Oro», núm. 7.524, a la empresa «Ostale, S.L.». Dicho otorgamiento, de acuerdo con el art. 104 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el art. 130 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería, lleva implícita la declaración de utilidad pública, así como la aprobación de los planes de labores anuales, el último de los cuales se aprobó con fecha 20 de diciembre de 1994, lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para dar cumplimiento al precepto referido en el art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha sometido a información pública la relación de bienes y derechos afectados, habiéndose presentado por los propietarios de los terrenos afectados, alegaciones que, resumidas, se refieren a la tramitación del expediente, otorgamiento del permiso, procedimiento sobre el expediente de ocupación y normativas sobre protección ambiental.

Los bienes y derechos afectados se refieren a la siguiente descripción:

Finca única La Parrilla:

- 1.ª parcela: Dentro de las cuadrículas 6 y 7, se afectan parcialmente las parcelas catastrales Z, Y y G, en una superficie de 7 Ha. para toma de muestras.

- 2.ª parcela: Dentro de la cuadrícula 5, se afectan parcialmente las parcelas catastrales W, 1 en una superficie de 6 Ha. para toma de muestras.

- 3.ª parcela: Dentro de la cuadrícula 16, se afectan parcialmente las parcelas catastrales X, G; J, 1, en una superficie de 9 Ha. para toma de

- 4.ª parcela: Dentro de las cuadrículas 17, 18, 19, 20 y 37, se afectan parcialmente las parcelas catastrales a, d, b, e, g, f, 1, en una superficie de 67 Ha., para toma de muestras de la cuadrícula 17 (parcelas, 1; F: 9 Ha.) y para realización de sondeos y rozas en las cuadrículas restantes.

Otros derechos necesarios para realizar la investigación:

1. Servidumbre de paso por el denominado «Camino de Castrejón», con entrada por el PKM. 8,350 de la

carretera SE-190 de Constantina a El Pedroso, para el acceso a las parcelas afectadas en tanto duren las investigaciones proyectadas, en un tramo aproximado de 4 km.

2. Servidumbre de paso por la finca hasta los puntos necesarios para realizar el replanteo de las labores y los estudios geológicos y topográficos de campo. Estos estudios de campo requerirán un máximo de 30 días laborables en el curso de un año.

Los titulares de los bienes y derechos reseñados son:

- Don Fermín José Vigil Núñez y su esposa, doña María Teresa Cruz Guzmán-López, con carácter en parte presuntivamente ganancial, con domicilio en Sevilla, c/ Eduardo Dato, 43, 6.º-D.

- Otras titularidades inscritas: Derecho real de vuelo sobre 93 Hectáreas y 3 áreas hasta el día 29.3.2002, en virtud de la inscripción 1.2.º de la finca núm. 1203 obrante al folio 45 del Libro 80 de El Pedroso, Tomo 778 del Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra. Titular: Empresa Nacional de Celulosas, S.A., en virtud de consorcio forestal con los dueños de la finca. Entidad domiciliada en Madrid y representada por su presidente, don José Guibelade Iñurritegui, con domicilio en Madrid, c/ Costa Brava, 47, 2.º

La ocupación temporal y servidumbre de paso, se extenderá en el tiempo a la vigencia del permiso de investigación originario y sus prórrogas, si las hubiere, de acuerdo con el art. 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, debiéndose ejecutar las labores de restauración oportunas antes de proceder al abandono de las labores según dispone el art. 112 del citado Reglamento.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos indicados anteriormente. Ostale, S.L. asumirá la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 259/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, C. y Turismo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.290, «Goliat», carbones, 87, Loja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 27 de enero de 1995.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 261/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, C. y Turismo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.243, «Nívar», sección c), 125, Albolote, Calicasas, Cogillos Vega, Peligrós, Güevéjar, Nívar, Viznar, Alfacar, Pulianas y Jùn.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 27 de enero de 1995.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 810/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Indust., Comercio y Turismo, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.307, «Purullena», Sección C), 174, B. de Guádix, Purullena, Guádix, Benalúa de Guádix, Fonelas, Marchal, Cortes y Graena y Alicún de las Torres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 6 de marzo de 1995.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se cita. (JA-2-MA-180).

Expediente: JA-2-MA-180. Acondicionamiento de la carretera C.C.-334. Límite de la provincia de Córdoba - Salinas. Término Municipal: Villanueva de Tapia. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes presentarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.